

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Montes y lo propuesto por la Dirección general, se ha servido aprobar las adjuntas clasificaciones de los montes públicos del partido judicial de Calahorra, provincia de Logroño, formadas por la Sección 1.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de noviembre de 1877; disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la citada provincia y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia, á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden.

Logroño, 13 de mayo de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Véanse los estados de las págs. 2.ª y 3.ª

Montes.

El día 24 del actual y hora de las once de su mañana, se enagarrarán en segunda subasta pública en la casa de Ayuntamiento del pueblo de Ventrosa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma, 1.000 estéreos de leñas rodadas de haya, que procedentes de despojos y desligadas por los vientos y nieves, se hallan esparcidas por el suelo en el monte denominado «Villar de Yedro» y superficie comprendida bajo los límites: N., río de Valvanera; E., carretera; S., la cumbre, y O., jurisdicción de Viniegra de Abajo; cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 178 del 14 de agosto último, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.000 pesetas, concediendo de plazo para su extracción cuatro meses.

Logroño 11 de mayo de 1896.—El Gobernador, E. Salas.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

SECCION JUDICIAL

Juzgados de 1.ª instancia.

Don José Sánchez del Río, Juez de instrucción del partido de Haro,

Hago saber: Que el martes dos de junio próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener

lugar la tercera subasta de las fincas embargadas como pertenecientes á Antonio Ruiz Torrecilla, vecino de Abalos, en causa que contra él se siguió sobre disparo de arma de fuego, las cuales radican en dicho pueblo y su jurisdicción, para pago de las costas ocasionadas en dicha causa, cuyas fincas y las condiciones de la subasta, son á saber:

Jurisdicción de Abalos.

Pesetas.

- 1.ª Una viña de cuatro obreros en los Aroques: linda N., Domingo Hornillos; sur, Romualdo Ramírez; E., Dominica Barajuan; O., Proceso Ruiz; la que fué valuada en sesenta pesetas. 60
- 2.ª Otra en Carroncillo, de obrero y medio: linda N., camino; S., Pedro Hornillos; E., Martina Fernández; oeste, Casilda Barrera; que fué tasada en veintiuna pesetas. . . 21
- 3.ª Una pieza en San Antón, de dos fanegas y tres celemines: linda N., Bernardino Arcos; S., Romualdo Ramírez; O., el mismo, y E., Bernardino Cárcamo; tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45
- 4.ª Otra pieza en la Matabuena, de nueve celemines: linda: N., Segundo Tejada; sur, Bernardino Cárcamo; E. y O., incultos; la que se tasó en cuarenta y cinco pesetas. . . 45
- 5.ª Y media casa en la calle de Longrande, señalada con el número ocho: lindante por la derecha, calle de Longrande; izquierda, Benita Fernández (calleja intermedia); espalda, Martina Fernández; la que

fué tasada en ochocientas pesetas. 800

Condiciones.

1.ª El remate se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana y en él se admitirán las proposiciones que se presenten sin sujeción á tipo.

2.ª Para optar á la subasta cada licitador depositará el diez por ciento de la cantidad que ofrezca por cada finca y se devolverá á los que no resulten rematantes en el mismo acto.

Advertencia.

No hay otro título de pertenencia más que el supletorio de posesión, y los licitadores no podrán exigir ningún otro.

Quien quisiere hacer postura á cualquiera de las fincas descritas acuda el día y hora citados al local de este Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hagan sin sujeción á tipo y se rematarán en el postor más ventajoso.

Dado en Haro á seis de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo en Haro á seis de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Balmaseda.

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

Relación núm. 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de enero de 1862, ley de 24 de mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865; impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO	En el estado número 2 del P.º de 1877	En el catálogo de 1862.	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES.	CABIDA				Observaciones.	
						TOTAL comprendida dentro de los límites generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hect. Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Valoración de dicha parte. Pesetas.		
					LINDEROS						
1	Calahorra.		Al Municipio de dicho término.		La Cocha.	12		12		Populus alba (L) Chopo	Real orden de 2 de septiembre de 1860.
2	Idem.		Idem.		Manzanillo.	74		74		Idem.	Idem.
3	Idem.		Idem.		Rota (La)	62		62		Idem.	Idem.
					TOTAL	148		148			

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones. Madrid, 18 de diciembre de 1893.—El Presidente, el Conde de Torre-pando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa. Sección 3.ª.—Es copia.—El Conde de Torre-pando.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á Dehesas Boyales, ex-ceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NOTA. Para el detalle de las fincas colindantes, véanse las memorias, registros y planos respectivos. Madrid, 18 de diciembre de 1893.—El Presidente, el Conde de Torre-pando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de Montes. Sección 3.ª.—Es copia.—El Conde de Torre-pando.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento co-mún, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación. Madrid, 18 de diciembre de 1893.—El Presidente, El Conde de Torre-pando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta Facultativa de Montes. Sección 3.ª.—Es copia.—El Conde de Torre-pando.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables.

1	Ausejo.	Al Municipio de Cuesta la Estrella.	510	42	468
2	Autol.	Yerga.	953	46	907
		TOTAL	1463	-88	1375

Madrid, 18 de diciembre de 1893.—El Presidente, el Conde de Torre-pando.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de Montes. Sección 3.ª.—Es copia.—El Conde de Torre-pando.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA		Monte reconocido público. Hectáreas.
		TOTAL comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	
Primera.	"	"	"	"
Segunda.	"	"	"	"
Tercera.	3	148	"	148
Cuarta.	"	"	"	"
Quinta.	2	1463	"	1375
TOTAL GENERAL.	5	1611	"	1523

Logroño, 13 de mayo de 1896.—El Gobernador, E. Salas.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Ibáñez Lucas, Alcalde constitucional de esta villa de Camprovín,

Hago saber: Que el día 17 del actual de diez á doce de su mañana y en el salón de sesiones de la casa Consistorial tendrá lugar el remate á venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1896-97, bajo el tipo y condiciones que obran en el pliego formado al efecto y que podrán enterarse en la Secretaría de la Corporación.

Si no hubiese licitador se celebrará otra segunda el día 27 del mismo á las propias horas admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total.

Camprovín, 6 de mayo de 1896.—Pedro Ibáñez.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de diez días, la matrícula de industrial de este distrito municipal, para que los en ella relacionados, puedan examinarla y exponer las reclamaciones que crean conducentes.

Galbarruli 6 de mayo de 1896.—El Alcalde, Gregorio Boraona.

Don Valeriano Blanco Peraita, Alcalde constitucional de Canales,

Hago saber: Que el día 23 del corriente y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente para el próximo año económico de 1896-97; las licitaciones se admitirán por pujas á la llana después de cubierto el tipo que asciende á 4154'29 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es necesario el depósito del 2 por 100 del tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canales, 7 de mayo de 1896.—Valeriano Blanco.

Terminado el repartimiento de inmuebles de este distrito municipal que por los conceptos de rústica y pecuaria ha formado el Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año económico de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se hallan perjudicados.

Luezas, 7 de mayo de 1896.—El Alcalde, Agapito Herrero.

Don Julián Bazo y Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Sorzano,

Hace saber: Que habiéndose termi-

nado en esta villa el repartimiento de la contribución por territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896 á 97, ésta queda de manifiesto en la oficina municipal durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sorzano, 8 de mayo de 1896.—Julián Bazo.

Don Pedro Fernández de Jubera, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas titulares de Medicina y Farmacia, las cuales se hallan dotadas anualmente con 200 pesetas y 50 cada una de ellas por el servicio á veinte familias pobres y asistencia al puesto de la Guardia civil.

Los que deseen ser agraciados con alguna de las vacantes mencionadas, se hallarán provistos de sus correspondientes títulos que acrediten el libre ejercicio de su profesión y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL.

Jubera, á 8 de mayo 1896.—Pedro Fernández.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el próximo año económico de 1896-97, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Ledesma á 8 de mayo de 1896.—El Alcalde, Justo Pérez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896 á 1897 de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él consignados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, debiendo advertir que no se admitirán reclamaciones transcurrido dicho plazo.

Leiva á 8 de mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Zubiaga.

Don Manuel Hernández Herce, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 17 del actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos á venta libre para el ejercicio de 1896-97, bajo el tipo y pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta la hora del remate; debiendo advertir que si en la 1.ª subasta no hubiese licitador se anuncia una segunda para el 24 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dichas subastas.

Autol 11 de mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Hernández.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.°, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo..	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500 ^o	" "
Idem.	3.ª	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Agente ejecutivo.	"	"	600	" "
Idem.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador y Agente ejecutivo.	43.623	4.000	"	3'20
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem.	3.ª	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	"	"	900	" "
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	1.300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño, 15 de mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.